

RESOLUCIÓN No. 036-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”*;
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”*;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento

internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación *Ibidem* manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes”*;
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de US \$80 millones;
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”*, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“(…) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus*

equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica (...)”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”*;
- Que,** a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”*, cuyo propósito es establecer: *“(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”*; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN, se señala: *“Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”*;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: *“(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: *“(...) de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)”*;
- Que,** mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/02/10. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. (...)”*;

- Que,** con Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0252-M de 13 de marzo de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: “(...) *la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de marzo de 2026 (...)*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M de 14 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) *se procede a aprobar el 1er Adendum al PDP "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)*”;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-005, de 17 de marzo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señala que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto de contratación o gasto en STEP: “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET*”, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533762-NC-RFB, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** con Informe de Necesidad, aprobado el 25 de marzo de 2026 por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *realizar la Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET con la finalidad de facilitar la movilización y cumplir con los objetivos planteados en la ejecución de la actualización territorial de la condición de ocupación de las viviendas para las encuestas de mercado laboral.*”;
- Que,** mediante Término de Referencia, aprobado el 25 de marzo de 2026 por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET*”, se establecieron los parámetros para la referida contratación;
- Que,** con Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado, aprobado el 25 de marzo de 2026 por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET, el valor de USD \$108.240,00 (Ciento ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava tarifa 0% IVA, considerando que es el valor de las proformas recibidas con el precio actual del mercado. (...)*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2026-0257-M de 25 de marzo de 2026, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Directora Financiera: “(...) *autorizar y disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente a fin de que se emita la certificación presupuestaria y generación de aval para el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET*”;



- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-1320-M de 01 de abril de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento del Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0252-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 654”* vinculada al trámite de aval Nro. 74 aprobado por la Directora Ejecutiva mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0222-M de 31 de marzo de 2026;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSII-2026-0164-O de 17 de abril de 2026, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en atención al Oficio Nro. INEC-CGAF-2026-0091-O de 25 de marzo de 2026, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(...) De conformidad con la normativa antes citada y con base en la recomendación del Informe Técnico Nro. IT-VE-162-26 de 11 de abril de 2026; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional De Estadística y Censos Coordinación General Administrativa Financiera - Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de ocho (8) vehículos. (...)”*;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0423-M de 22 de abril de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2026-0350-M de 21 de abril de 2026, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones administrativas pertinentes, a fin de dar inicio el proceso de contratación del “Servicio de Transporte de Camionetas – ENCIET”. Adicionalmente, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicito la designación del Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo como Administrador del Contrato, así como la conformación de la Comisión de Evaluación y Calificación integrada por los siguientes servidores: Profesional designado por la máxima autoridad: Wilmer Ivan Tapia Molina, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 0502282775. Delegado del área requirente: Daniela Stephanie Cevallos Rodríguez, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722382957. Profesional afín al objeto de la contratación: Vanessa Alexandra Note Cahueñas, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 1722857420. Secretario: Andrea Vásquez, miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía No. 1716965163”*;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0567-M de 22 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: *“(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de*



noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de contratación del "Servicio de Transporte de Camionetas - ENCIET", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad: Wilmer Iván Tapia Molina, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 0502282775. Delegado del área requirente: Daniela Stephanie Cevallos Rodríguez, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722382957. Profesional afín al objeto de la contratación: Vanessa Alexandra Note Cahueñas, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722857420. Secretario: Andrea Vásquez, miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía No. 1716965163.”;

- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0463-M de 07 de mayo de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, en alcance al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2026-0350-M e INEC-CGTPE-2026-0423-M, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones administrativas pertinentes, a fin de efectuar el cambio de Secretario para la conformación de la Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de contratación del "Servicio de Transporte de Camionetas - ENCIET 2026". Para el efecto, se sugiere designar al servidor Adolfo Antonio Arias Aldaz, Analista del Equipo Coordinador Proyecto 2, con cédula de ciudadanía Nro. 1722476668; considerando que el contrato de la señora Andrea Vásquez feneció el 30 de abril de 2026. En este contexto solicito se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se realice la gestión pertinente, a fin de dar continuidad al proceso de contratación del "Servicio de Transporte de Camionetas - ENCIET 2026.”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0657-M de 08 de mayo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: “(...) En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme el artículo 1 literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se acoge la sugerencia y se procede autoriza el cambio de Secretario para la conformación de la Comisión de Evaluación y Calificación del "Servicio de Transporte de Camionetas - ENCIET 2026", a favor del servidor Adolfo Antonio Arias Aldaz , Analista del Equipo Coordinador Proyecto 2, con cédula de ciudadanía Nro. 1722476668; considerando que el contrato de la señora Andrea Vásquez feneció el 30 de abril de 2026.”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0542-M de 08 de mayo de 2026, la Directora Administrativa, comunicó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se adjunta el documento de Solicitud de Oferta elaborado por el Especialista de Adquisiciones del PMU para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE



CAMIONETAS -ENCIET, con código EC-INEC-533762-NC-RFB (...)” y solicitó proceder con la elaboración de la resolución de inicio, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de **Solicitud de Ofertas** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET**” signado con código: **EC-INEC-533762-NC-RFB**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET**” signado con código: EC-INEC-533762-NC-RFB, a través del procedimiento de Solicitud de Ofertas, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código: EC-INEC-533762-NC-RFB, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Profesional designado por la máxima autoridad:** Wilmer Iván Tapia Molina, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística.
- 2. Delegado del área requirente:** Daniela Stephanie Cevallos Rodríguez, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística.
- 3. Profesional afín al objeto de la contratación:** Vanessa Alexandra Note Cahueñas, miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística.
- 4. Secretario:** Adolfo Antonio Arias Aldaz, Analista del Equipo Coordinador Proyecto 2.

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad de desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) *constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos*” [y documentos precontractuales]. Además, el Art. 233 de la Constitución de la República y el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o

actividades;

- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023: “(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: “ la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)”;
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: “(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	11/05/2026	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	11/05/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	11/05/2026	RF